

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

13126 *Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Ceuta, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Ciudad con estatuto de autonomía de Ceuta para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 2010.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Igualdad, P.S. (Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio), el Vicesecretario General Técnico, Javier Romera Alias.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad y la Ciudad con estatuto de autonomía de Ceuta para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil para el año 2010

En Madrid, a 20 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Alconchel Morales, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Igualdad, nombrado por Real Decreto 606/2008 de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 22 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y N. Tecnologías, de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta nombrada por Decreto de Presidencia de fecha 21/06/2007, actuando en representación de esta Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

2. Que la Consejería de Juventud, Deportes y N. Tecnologías, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta en su ámbito territorial, de conformidad con el articulado de su Estatuto de Autonomía.

3. Que el Instituto de la Juventud (en lo sucesivo Injuve) tiene atribuido, según establece el artículo 2 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE, entre sus fines, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

4. Que desde los fundamentos expresados, la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo de actuaciones dirigidas a promover la emancipación de los y las jóvenes, aumentando su grado de autonomía personal y su integración social.

En virtud de cuanto queda expuesto y al amparo del artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Injuve y la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta, a través de la Consejería de Juventud, Deportes y N. Tecnologías, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas de promoción de la emancipación juvenil, mediante el acceso al empleo y la vivienda.

Segunda. *Actividades a desarrollar.*—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actuaciones dirigidas a promover la emancipación juvenil mediante el desarrollo del siguiente programa:

Programa de emancipación: empleo y vivienda joven:

1. Oficina de Emancipación:

Mantenimiento de la Oficina de Emancipación Juvenil donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven.

En el área de empleo de estas oficinas de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- a. Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- b. Orientación a la formación sociolaboral para jóvenes.
- c. Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

En el área de vivienda las actuaciones, con carácter de mínimos, que se deberán realizar serán las siguientes:

- a. Información y orientación para el acceso a la vivienda.
- b. Asesoramiento económico, jurídico y constructivo para el acceso a la vivienda.

2. Otras acciones de emancipación.

IV Jornadas de Emancipación Juvenil.

Campaña Información y Difusión.

Formación para el empleo.

Premios «Jóvenes Emprendedores».

Estudio situación sociolaboral de los jóvenes de Ceuta.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en los apartados 1 y 2 de la cláusula cuarta, las partes contribuirán a la ejecución de las actividades y actuaciones de los citados programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Injuve:

Participar en el diseño de las actividades incluidas en el programa referido en la cláusula segunda, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

Prestar asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el seguimiento y la evaluación del resultado.

Proporcionar el banner web adecuado a las dimensiones indicadas por la Comunidad Autónoma, para enlazar su página web con la web www.injuve.migualdad.es

Mantener un directorio actualizado de espacios y oficinas de emancipación en la página web del Injuve (www.injuve.migualdad.es)

b) La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta:

Aportar el personal directivo y técnico especializado que se requiere para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Facilitar al INJUVE la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Informar sobre el programa en su página web, así como un enlace con la página www.injuve.migualdad.es mencionada anteriormente.

Remitir una relación de espacios/oficinas de emancipación que la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta considere que deban formar parte de la Red, sean o no financiadas con cargo a este Convenio (anexo I).

Cuarta. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*—El Injuve y la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta, se comprometen a cofinanciar las actividades y actuaciones de los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Injuve contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //sesenta y dos mil ochenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos// (62.085,48 €).

Programa de emancipación: empleo y vivienda joven:

1. Oficinas de emancipación:

Mantenimiento de la Oficina de Emancipación Juvenil donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven: 36.085,48 euros.

2. Otras acciones de emancipación:

IV Jornadas de Emancipación Juvenil: 8.085,48 euros.

Campaña Información y Difusión: 4.000,00 euros.

Formación para el empleo: 4.914,52 euros.

Premios «Jóvenes Emprendedores»: 9.000,00 euros.

El Injuve transferirá a la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado tres.

2. La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, Aplicación Presupuestaria Partida de «Convenios Juventud» n.º 227.99.339.0.011 R.C. N.º 20100021816 por un importe total de //diecisiete mil novecientos catorce euros con cincuenta y dos céntimos// (17.914,52 €).

Programa de emancipación: empleo y vivienda joven:

1. Otras acciones de emancipación:

Estudio de la situación socio-laboral de los jóvenes en Ceuta: 17.914,52 euros.

3. La Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta remitirá al Injuve una Memoria intermedia, así como una Memoria anual, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado b).

Los modelos para cumplimentar la memoria, se adjuntan como anexos II y III al presente Convenio.

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma de Convenios en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Juventud, Deportes y N. Tecnologías de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de un informe en el que se recoja el desglose de los gastos realizados.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Injuve.

Quinta. *Identificación Institucional.*—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se expondrá de forma visible un cartel que deberá elaborar, la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta, de acuerdo con el Manual de Imagen que facilitará el Injuve (anexo IV). Los costes de dicho cartel podrán ser imputados al gasto del Programa de Emancipación incluido en este Convenio.

En el supuesto de que la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta delegue la gestión de alguno de los programas objeto de este convenio, deberá figurar la cofinanciación del Injuve en todas aquellas convocatorias, convenios o cualquier otro tipo de acuerdos que la Ciudad con Estatuto de Autonomía realice a tal efecto.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Juventud, Deportes y N. Tecnologías, de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Igualdad (Injuve).



Sexta. *Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.*—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al menos una vez durante su vigencia, integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por el Delegado del Gobierno en la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta y otro designado por el Director del Injuve, y dos representantes designados por la Consejera del Gobierno de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta que firma el presente Convenio, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará como Secretario el que designe la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta, de entre sus representantes en aquélla.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión de Seguimiento, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.

Séptima. Duración.—La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2010 salvo prórroga de un mes, si así lo acordaran por escrito las partes firmantes del Convenio por escrito, con un mes de antelación a la fecha de finalización del Convenio.

Octava. Extinción.—El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, acreditando el incumplimiento, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo.

En el supuesto de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad con Estatuto de Autonomía de Ceuta firmante, ésta deberá reintegrar al Injuve las cantidades que proporcionalmente correspondan a las obras pendientes de realizar. Esta cantidad tendrá la consideración de ingresos de Derecho Público, y se harán efectivas por los procedimientos que, para esta clase de ingresos, establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Recaudación, con las particularidades que al respecto se regulan en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Ceuta.

El incumplimiento imputable al Injuve requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del Injuve que será impugnable bien ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a tenor de su artículo 4.1.c) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo, en cuyo caso y en defecto de normas especiales, resultarán de aplicación los principios y reglas de dicha Ley de Contratos a fin de resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en tres ejemplares, en lugar y fecha arriba indicados.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.—La Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, Kissy Chandiramani Ramesh.

ANEXO II
MEMORIA INTERMEDIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
OFICINAS DE EMANCIPACIÓN

DATOS USUARIOS EMPLEO:												
	SEXO:			EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDENCIA:		
	H	M	Total	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE	Total
Consultas Generales			0			0			0			0
Cuenta ajena			0			0			0			0
Cuenta propia			0			0			0			0
Derechos Laborales			0			0			0			0
TOTALES POR PERFILES			0			0			0			0
DATOS USUARIOS VIVIENDA:												
	SEXO:			EDAD:			SITUACION LABORAL:			PROCEDENCIA:		
	H	M	Total	16-24	25-35	Total	ACTIVO	PARADO	Total	NACIONAL	INMIGRANTE	Total
Consultas Generales			0			0			0			0
Compra			0			0			0			0
Alquiler			0			0			0			0
TOTALES POR PERFILES			0			0			0			0
TOTAL EMPLEO/VIVIENDA (por perfiles)			0			0			0			0

ANEXO III
MEMORIA ANUAL
CIUDAD DE CEUTA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN
CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

AÑO 2010

DATOS SOBRE EL PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN

1.- Identificación de la Comunidad Autónoma.

CIUDAD AUTONOMA CEUTA

2.-Denominación del/os proyecto/s desarrollado/s.

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN

3.-Descripción breve del/os proyecto/s desarrollado/s

1. OFICINAS DE EMANCIPACIÓN:

2. OTROS PROGRAMAS DE EMANCIPACIÓN:

7.- Resumen Económico.

7.1 Cantidad percibida a través del Convenio con el INJUVE

€

7.2 Cantidad aportada por la propia Comunidad Autónoma

€

7.3 Cantidad aportada por otros organismos

€

7.4 Coste total del proyecto (Suma 8.1, 8.2, 8.3)

€

8.-Cumplimiento de los objetivos previstos en el/los proyectos (cuantificación de los mismos)

- **Actividades informativas:**

**(Consultas generales, asesoramiento, presencial- "on-line":
Nº de usuarios.....)**

- **Actividades formativas:**

**(Descripción: cursos, jornadas.....)
Nº de actividades , nº de usuarios.....)**

- **Actividades divulgativas:**

(Campaña publicitaria.....)

- **Participación:**

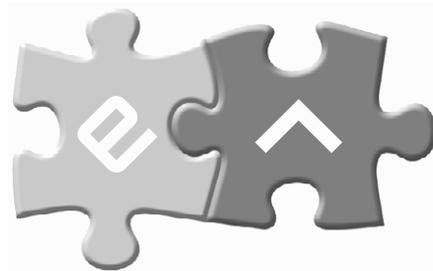
(Colaboración en actividades de otros organismos y/o entidades)

ANEXO IV

Manual de Imagen

Ciudad Autónoma de Ceuta

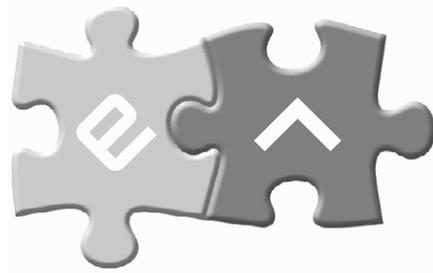
Manual de Identidad Visual



oficina de
emancipación joven

Introducción

Este documento pretende ilustrar de manera resumida los elementos básicos de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven y explica como se debe utilizar.



El Símbolo

Es el elemento más importante de la Imagen Visual de Oficina de Emancipación Joven.

Está formado por dos piezas de puzzle, una amarilla con la letra "E" girada sobre sí misma que representa el empleo y otra naranja con la letra "V" al revés que representa la vivienda, y pueden aparecer juntas o bien funcionar por separado.

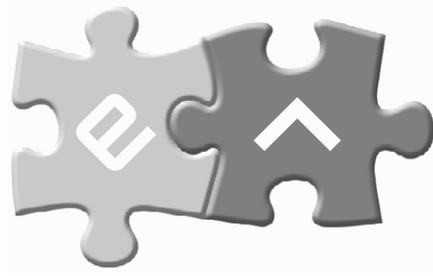


oficina de emancipación joven

El Logotipo Es el segundo elemento que forma parte de la Imagen Visual y representa la forma verbal.
Se compone a partir de la tipografía denominada Eurostile, en caja baja. Cuando las piezas de puzzle funcionen por separado se aplicará el estilo negrita al nombre.

empleo

vivienda



oficina de emancipación joven

La Marca

Formada por la unión del Símbolo y el Logotipo. Su reproducción debe ser tal y como se presenta en el original en formato digital incluido en el CDROM.



empleo



vivienda



Pantone
1235



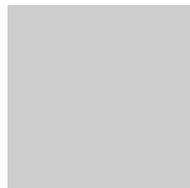
Pantone
116

Los Colores

Son dos los colores básicos: amarillo y naranja.

Su reproducción puede hacerse de tres maneras:

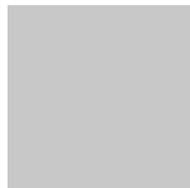
1. En impresión directa, según la referencia de Pantone.
2. En descomposición de gama, para su aplicación en cuatricromía.
3. Para su utilización en pantalla, en RGB.



Cuatricromía
0% cyan
29% magenta
91% amarillo
0% negro



Cuatricromía
0% cyan
64% magenta
100% amarillo
0% negro



RGB
247 rojo
181 verde
18 azul



RGB
217 rojo
89 verde
0 azul

Diseño: Artefacto de comunicación